

# **CONSORCIO DE AGUAS IMPULSADO POR LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA PARA LA GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN EL TERRITORIO HISTORICO**

---

**AMURRIO**

**22 Septiembre 2020**



▶ Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

▶ [www.alava.net](http://www.alava.net)

# Índice

---

1. Antecedentes
2. Diseño del Consorcio impulsado por la DFA para la gestión del Ciclo Integral en ARABA
3. Estatutos



# 01. Antecedentes

---



▶ Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava



[www.araba.eus](http://www.araba.eus)

## Marco Competencial <sup>1</sup>

---

La competencia en materia de abastecimiento y saneamiento le corresponde a los municipios y juntas administrativas.



## Marco Competencial <sub>2</sub>

---

DFA no tiene ninguna vocación de “*usurpar*” competencia alguna, (entre otras cuestiones porque legalmente no puede).

Pero el vigente ordenamiento legal le reserva la **coordinación de los servicios mínimos obligatorios** a través de la **formulación**, previa conformidad de los municipios y de las juntas administrativas afectadas, **de las propuestas de gestión que estimen oportunas**, con objeto de tender a alcanzar unos costes efectivos y unos estándares de calidad óptimos en la prestación de los servicios derivados de la gestión del ciclo del agua.



## Marco Competencial <sup>3</sup>

---

Siendo así, la DFA debe:

- ser garante del cumplimiento de los **principios e igualdad, solidaridad y equilibrio intermunicipal** para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del Territorio de los servicios públicos (*art.4.2.d y 43.1.e de la Ley 2/2016, de 7 de abril, art. 26 y 31 de la Ley 7/1985*).
- asumir la **competencia de auxilio, cooperación y coordinación** con cuantas entidades locales sean merecedoras de tal actuación y siempre en plena colaboración con éstas (*art. 28 y ss de la Ley 7/1985*).
- **coordinar e impulsar figuras para mejor gestión** garantizando la eficiencia y la sostenibilidad en la prestación del servicio y preferentemente mediante formulas de gestión compartida. (*art. 2 NF 38/2013*).
- establecer y controlar la aplicación de los **criterios de cálculo del coste efectivo del servicio** en el marco de los establecidos en todo el territorio. (*art. 2 NF 38/2013*).



# Mapa de Entidades prestadoras de Servicio

## CONSORCIOS

	SIERRA DE ELGUEA
	MENDI-HARAN
	VALLE DE ARANA
	TROPERAGAIN
	IRUÑA DE OCA
	RIOJA ALAVESA
	KANTAUURIKO URKIDETZA
	AGUA S DE ZIGOITIA
	AGUA S DE KUARTANGO
	LLANADA ORIENTAL

10 (3 en ciclo integral)

## OTRAS ASOCIACIONES

	LA LOMBA
	SOBRONGO URBEGIA
	ZUIA
	JUNTA DE AGUAS DE ACEBEDO, QUINTANILLA Y VALLUERCA
	HERMANDAD URKABUSTAIZ
	HERMANDAD DE SERVICIOS IBAIZABAL
	MIJANCA S, SANTURDE, TOBERA
	QUINTANA Y SAN ROMAN DE CAMPEZO/DURRUMA KANPEZU
	KORRES Y BUJANDA
	MORILLAS Y SUBUANA DE MORILLAS
	LAHOZ Y LALAS TRA
	ITURRIETA Y ONRAITIA-ERROETA
	GUINEA, MIOMA, A TEGAVATIAGA
	VILLANUEVA DE VALDEGOVIA
	DURANA, MENDEIL, AMARITA, ARROIABE
	ABERASTURI, ANDOLLU, ARGANDOÑA
	ARAMAIO
	BERRIKANO, BURUAGA, ERIBE
	CASERIOS DE ASTOBIA

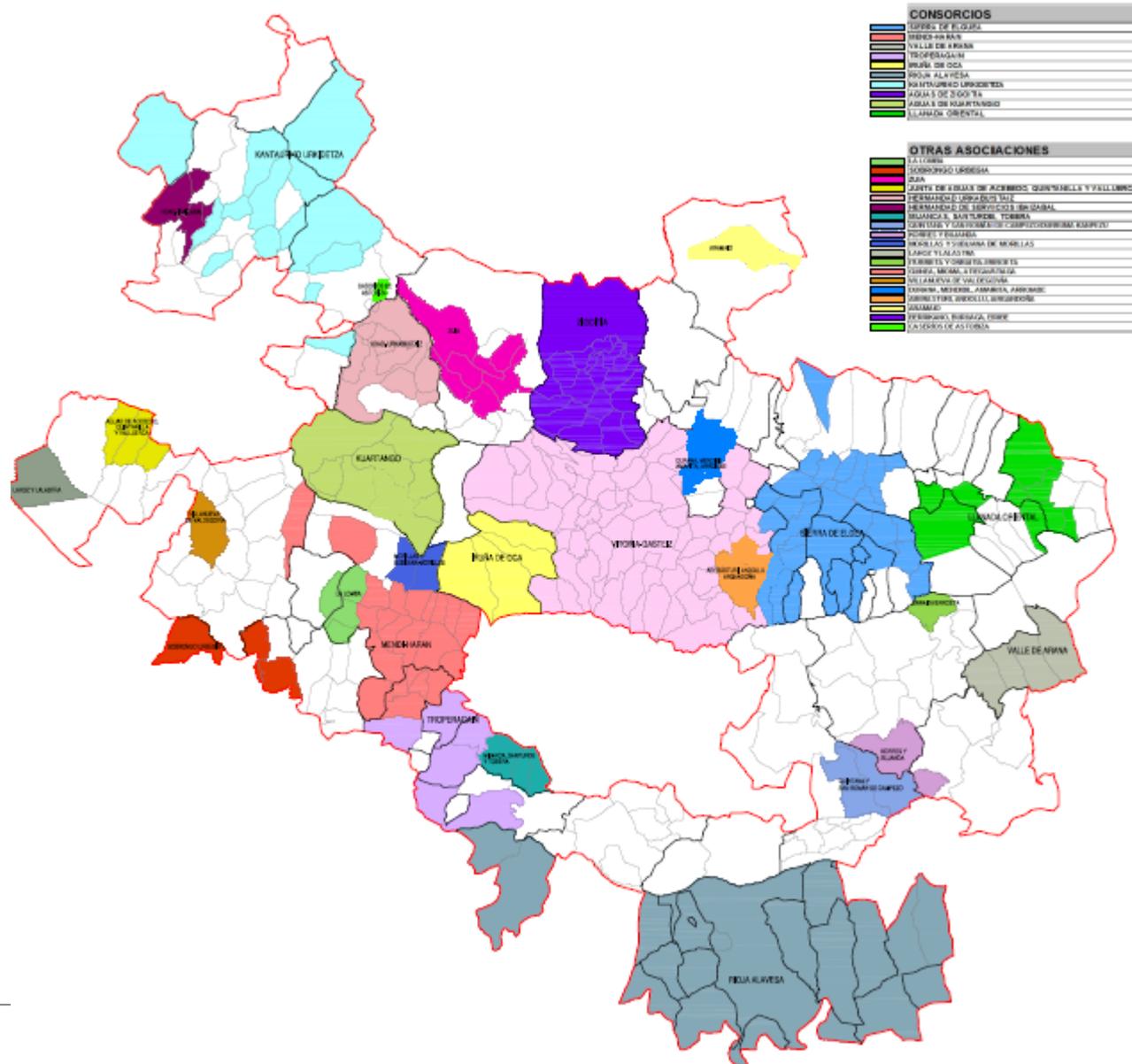
19 organizaciones

## TOTAL GESTORES

297 Abastec. en alta

318 Abastec. en baja

357 Saneamiento



## CONSORCIOS

	SIERRA DE ELGUEA
	MENDI-HARAN
	VALLE DE ARANA
	TROPERAGAIN
	IRUÑA DE OCA
	RIOJA ALAVESA
	KANTAUURIKO URKIDETZA
	AGUA S DE ZIGOITIA
	AGUA S DE KUARTANGO
	LLANADA ORIENTAL

## OTRAS ASOCIACIONES

	LA LOMBA
	SOBRONGO URBEGIA
	ZUIA
	JUNTA DE AGUAS DE ACEBEDO, QUINTANILLA Y VALLUERCA
	HERMANDAD URKABUSTAIZ
	HERMANDAD DE SERVICIOS IBAIZABAL
	MIJANCA S, SANTURDE, TOBERA
	QUINTANA Y SAN ROMAN DE CAMPEZO/DURRUMA KANPEZU
	KORRES Y BUJANDA
	MORILLAS Y SUBUANA DE MORILLAS
	LAHOZ Y LALAS TRA
	ITURRIETA Y ONRAITIA-ERROETA
	GUINEA, MIOMA, A TEGAVATIAGA
	VILLANUEVA DE VALDEGOVIA
	DURANA, MENDEIL, AMARITA, ARROIABE
	ABERASTURI, ANDOLLU, ARGANDOÑA
	ARAMAIO
	BERRIKANO, BURUAGA, ERIBE
	CASERIOS DE ASTOBIA

## Conclusiones Diagnostico

---

**Modelo insostenible.** No garantiza la recuperación de los costes derivados de la prestación del servicio. La Diputación Foral queda obligada a financiar indefinidamente (vía inversiones o subvenciones de capital) las necesidades de recursos que precise el modelo.

**No hay garantías del cumplimiento de los requerimientos legales** establecidos en normativa tan diversa como la que regula:

- El presupuesto y la rendición de cuentas (suministro de información veraz y expresión de la imagen fiel).
- La estabilidad presupuestaria. Entre sus principios generales figura “el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” (artículo 7).
- Las actividades de control de las actuaciones públicas.
- La transparencia de esas mismas actuaciones.
- La contratación administrativa.
- El Reglamento de bienes
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las **necesidades en infraestructuras** de abastecimiento y saneamiento se cifran entorno a **200 MME**



## 02. Diseño del Consorcio impulsado por la DFA para la gestión del Ciclo Integral en ARABA

---

# Modelo Competencial. Análisis figura elegida

---

## CONSORCIO

- Gestión Directa
- Gestión pública
- Figura conocida
- Preferente en el Ordenamiento Jurídico
- Posibilita una participación efectiva de todas las entidades.
- Puede participar Diputación Foral y realizar las funciones de coordinación
- Permite garantizar los principios de Equilibrio Territorial (Solidaridad y asegurar la prestación integral del servicio)



## 03. Estatutos

---

## Publicación de estatutos de URBIDE

---

- **Los estatutos del Consorcio de aguas de Álava, URBIDE, fueron publicados en el BOTHA nº2, de 4 de enero de 2019**
- [https://www.araba.eus/botha/Boletines/2019/002/2019\\_002\\_04680\\_C.pdf](https://www.araba.eus/botha/Boletines/2019/002/2019_002_04680_C.pdf)

# Servicios a prestar inicialmente

---

- 1. Servicio en ALTA (Abastecimiento y Saneamiento)**
- 2. Ciclo Integral (Servicio en Alta y Baja).**
- 3. Otros servicios como proveedor a entidades terceras fuera del ámbito territorial.**

## Entes a Asociar

---

### **Figura Asociativa de Entidades con competencias.**

**Aquellos que detentan alguna competencia respecto del servicio público: abastecimiento y saneamiento.**

- **Concejos**
- **Ayuntamientos** (en los ámbitos en los que los concejos no presten el servicio)
- **Diputación Foral** también puede estar presente por cuanto aunque formal y legalmente no es un ente “prestador del servicios” sí tiene encomendadas obligaciones y atribuciones en orden al cómo se prestan los servicios en su Territorio Histórico y no ya desde los aspectos técnicos sino desde el aspecto de solidaridad territorial, cálculo de costes, criterios de repercusión, asesoramiento y financiación de los mismos, su coordinación y vigilancia del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y solidaridad en el ámbito foral.



## Entes a Asociar

---

El Consorcio es una figura de **composición variable** (según número de participantes).

**Regulado** bien en la legislación estatal o en la autonómica, bien en sus propios Estatutos.

Tiene un **procedimiento para la incorporación de nuevos miembros** así como el de la separación de los mismos.

Está **ADSCRITO** a Diputación Foral de Álava

# Órganos de Gobierno

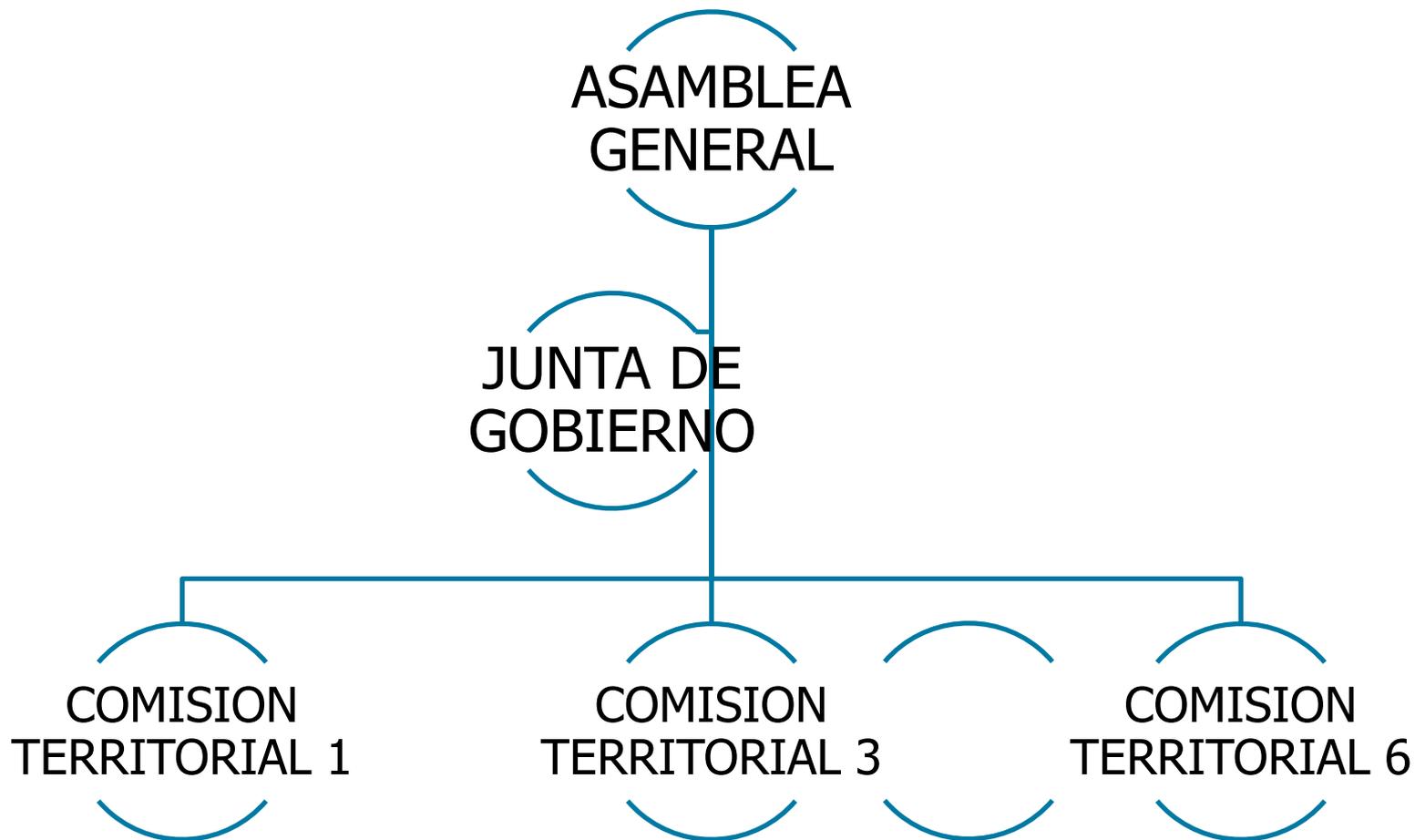
---

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS
ASAMBLEA GENERAL	COMISIÓN DE CUENTAS  MESA DE CONTRATACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO	
COMISIÓN TERRITORIAL	
PRESIDENTE	
VICEPRESIDENTE	
DIRECTOR GERENTE	



# Órganos de Gobierno

---



## Composición del Consorcio. Asamblea

---

- ***2/3*** de los votos corresponderán a las entidades locales competentes en la gestión (*Juntas Administrativas y Municipios*) .
  
- ***1/3*** de los votos corresponderán a la Entidad Local competente en coordinación y colaboración (*Diputación Foral de Álava*).

## **Crerios de Representatividad. ASAMBLEA**

---

***2/3 de los votos corresponderán a las entidades locales competentes en la gestión (Concejos y Ayuntamientos) en base a:***

***a) población:***

- Entidad Local de menos de 200 habitantes, 1 voto.
- Entidad Local de 201 a 400 habitantes, 2 votos.
- Entidad Local de 401 a 700 habitantes, 3 votos.
- Entidad Local de 701 a 1.000 habitantes, 4 votos.
- Entidad Local de 1.001 a 2.000 habitantes, 6 votos.
- Entidad Local de 2.001 a 3.000 habitantes, 8 votos.
- Entidad Local de 3.001 a 4.000 habitantes, 10 votos.
- Entidad Local de 4.001 a 5.000 habitantes, 12 votos.
- Entidad Local de 5.001 a 7.000 habitantes, 15 votos.
- Entidad Local de 7.001 a 9.000 habitantes, 18 votos.
- Entidad Local de 9.001 a 11.000 habitantes, 21 votos.
- Entidad Local de 11.001 a 14.000 habitantes, 25 votos.
- Entidad Local de 14.001 a 17.000 habitantes, 29 votos.
- Entidad Local de 17.001 a 20.000 habitantes, 33 votos.
- Entidad Local de 20.001 a 24.000 habitantes, 38 votos.

***b) Al tipo de servicio que se presta:***

***CICLO INTEGRAL (alta y baja) nº votos de la entidad: SE MULTIPLICAN POR 2***



# Criterios de Representatividad.

---

## COMISIONES TERRITORIALES

**La representatividad de las entidades socias en este órgano de gobierno es de 1 voto por entidad, independientemente de su tamaño.**

## JUNTA DE GOBIERNO (Órgano ejecutivo)

### **12 personas miembro/ 11 votos:**

**1 Presidente/a**

**1 Vicepresidente/a**

**1 Gerente**

**6 representantes de las Comisiones Territoriales**

**3 representantes de DFA (Departamento de Hacienda, Equilibrio Territorial y Medio Ambiente)**

# Asamblea

---

**Funciones de la Asamblea** son las comunes en este tipo de entidades

1. La designación de los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Territoriales, así como. del/la Presidente/a y Vicepresidente del Consorcio, y de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y de la Mesa de Contratación.
- 2. La aprobación del Presupuesto y de sus bases de ejecución, así como de su Cuenta General.**
- 3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y las condiciones generales y particulares de la misma. En los casos de separación de los ya incorporados, aprobar la cuenta de liquidación y demás condiciones.**
- 4. Aprobar la incorporación de los representantes de los Organismos de Cuenca, a los Órganos de Gobierno colegiados.**
- 5. La modificación de los Estatutos.**
- 6. La disolución del Consorcio.**



# Asamblea

---

**7. La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos..**

**8. El establecimiento y la fijación de las tarifas y exacciones de los servicios gestionados.**

9. La adquisición y enajenación de bienes y derechos, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

**10. La aprobación, modificación o revisión de los planes y programas de inversión del Consorcio.**

11. El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

12. Acordar la gestión de las redes locales o secundarias de abastecimiento de agua y saneamiento de aquellos Concejos y Municipios que así lo soliciten.

13. Aprobar la forma de gestión de los servicios que preste el Consorcio.

14. Aprobar la prestación de otros servicios concejiles o municipales.

15. Aprobar la realización de cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de los fines generales del Consorcio.



## Asamblea

---

**16. Aprobar los convenios de colaboración que se celebren con entidades no consorciados.**

**17. Aprobar cuantas competencias en materia de aguas sean transferidas o delegadas al Consorcio por otras Administraciones.**

18. La aprobación de la plantilla de personal así como sus modificaciones, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones.

19. La aprobación de los Convenios Colectivos.

20. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia de la Asamblea General. En estos casos otorgar los Poderes que fueren necesarios.

21. La delegación de sus atribuciones en la Junta de Gobierno, el/la Presidente/a o el Gerente.

22.- Modificación de la periodicidad de sus sesiones ordinarias.

23.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

24. Cualesquiera otras funciones que de modo expreso se atribuyan a la Asamblea General en los Estatutos.

## Asamblea

---

Se prevén unas mayorías reforzadas en asuntos de especial importancia así como una posibilidad de delegación de facultades en otros órganos.

Será necesario el voto favorable de dos tercios del voto ponderado del total correspondiente al número legal de miembros de la Asamblea General con derecho a voto obtenido al menos de cinco de estos, para la adopción de los acuerdos de materias señaladas en los apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 16) y 17).

**Forman parte de la Asamblea todas las entidades, administraciones y miembros del Consorcio que cuentan para ello, al menos, con un voto.**



## Presidencia

---

Presidencia cuyas facultades y competencias se asemejarían más “ab initio” a las del Regidor-Presidente de un Concejo que a las de la Alcaldía-Presidencia de un Ayuntamiento en el sentido de carecer –insistimos que al menos de inicio- de competencias propias más allá de las lógicas de representar a la entidad y ejecutar los acuerdos adoptados por ésta.

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo dirimir los empates con el voto de calidad.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- c) Representar oficialmente al Consorcio, con facultad para suscribir escrituras, documentos y pólizas, y conferir mandatos a Procuradores y Letrados que representen y defiendan al Consorcio en los casos en que fuera necesario.
- d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.
- e) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites aprobados en las Bases de Ejecución del Presupuesto y hasta un máximo del 10% de éste.
- f) Reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, rendir la liquidación del Presupuesto y elaborar la Cuenta General de la Entidad.



## Presidencia

---

- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio. Asimismo, le corresponde el nombramiento del personal laboral y eventual que supere las pruebas establecidas.
- h) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren.
- i) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales en asuntos de su competencia o por motivos de urgencia, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren.
- j) Elaborar estudios del coste de los servicios y la valoración de su rendimiento, para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar el Proyecto de Presupuestos, y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, de forma previa a su aprobación definitiva por la Asamblea General.

## Junta de Gobierno

---

Órgano de decisión intermedio entre la Asamblea General y la Presidencia que cuenta con representación de todos los ámbitos

**(1 Presidente/a, 1 Vicepresidente/a, 1 Gerente, 6 representantes Comisiones Territoriales + 3 representantes de DFA).**

Por operatividad resultaría el órgano con mayores competencias ejecutivas del Consorcio.

a) Aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de contratos, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

b) Aprobación de los Proyectos de Obras.

c) Elevar a la Asamblea General la aprobación de Planes, programas de actuación y Reglamentos en relación con la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento. Excepcionalmente y por razones motivadas de urgencia, podrá proceder a su aprobación dando cuenta en primera Asamblea General que se celebre.

d) Aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, y la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente.

e) Aprobación del Proyecto de Presupuestos con anterioridad a su envío a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

f) Aprobación de los estudios del coste de los servicios y la valoración de su rendimiento.

g) Aquellas otras que no consten conferidas expresamente ni por la legislación vigente ni por los Estatutos vigentes a la Asamblea General o aquellas facultades que expresamente ésta le delegue.



# Comisiones Territoriales

---

Compuesta por las entidades pertenecientes a un mismo ámbito territorial o administrativo (por Cuadrillas por ejemplo) y sus funciones serían las similares a las Comisiones municipales Informativas en relación con las actuaciones, instalaciones, estructura y ejecución presupuestaria en su ámbito.

## (1 COMISION por AMBITO TERRITORIAL)

Son **atribuciones** de las Comisiones Territoriales:

- a) Proponer la ejecución de obras o actuaciones en el ámbito de su comarca así como establecer el orden de preferencia de las mismas.
- b) Elevar a la Junta de Gobierno propuestas de toda índole y condición referidas a la prestación del servicio en su comarca.
- c) Emitir opinión respecto a las actuaciones propuestas por otros órganos del Consorcio y que afecten de modo directo—de forma exclusiva o no- al servicio que se presta en la Cuadrilla.
- d) Ser los interlocutores de las entidades locales asociadas al Consorcio, analizando las propuestas, quejas o reclamaciones efectuadas por las mismas y emitiendo informe y opinión con antelación a la toma de decisión por el órgano competente.
- e) Elegir un representante en la Junta de Gobierno.
- f) En su caso, determinar el orden de ejecución de los proyectos existentes de relevancia en su Cuadrilla en la red de baja.
- g) Aquellas otras que la Asamblea General o la Junta de Gobierno expresamente le delegue



## OTROS

---

Los cargos de **Vicepresidente/a y Gerente** con funciones, el primero de ellos, derivadas del ejercicio del cargo del/la Presidente/a por ausencia del mismo o imposibilidad de su desarrollo y la Gerencia como órgano de mera administración con un poder decisorio muy limitado.

Mención aparte se debe realizar a dos órganos cuya naturaleza no es puramente de administración y gobierno: **La Comisión Especial de Cuentas y la Mesa de Contratación** con similares funciones a las que desempeñan en cualquiera de las Entidades Locales asociadas.

# TASAS

---

## UNA UNICA TARIFA PARA EL TERRITORIO

1. Servicio en ALTA (Abastecimiento y Saneamiento)
2. Ciclo INTEGRAL (Servicio en ALTA y BAJA).

# Ventajas para las Entidades Locales

---

